ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No.

CLASE: CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATISTA: _____

VALOR: HASTA _____ Incluido IVA y cualquier otra clase de tributo.

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, quien obra en nombre del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, establecimiento público regido por el Decreto 846 de 2021, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 1250 del 27 de octubre de 2022, suscrita por el Director General del Instituto y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte y por otra, _____, domiciliada en _____ matriculada bajo el número _____ en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, identificada con NIT. _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien manifiesta bajo juramento que ni la firma que representa ni él (o) (ella) se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ni aparecen reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, quien para los efectos de este documento, se denominará EL CONTRATISTA, en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-05-2023-SC, adjudicada por Resolución No. _____ del _____ de 2023, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Adquisición de dos magnetómetros de protones para el fortalecimiento y modernización de la red geomagnética nacional.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: Las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos del objeto a contratar, serán las contempladas en el Anexo 1- Ficha Técnica del pliego de condiciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la

responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos

procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

13. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
14. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
15. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
16. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar el certificado de calidad emitido por el proveedor y la correspondiente garantía.
2. Entregar los equipos en perfecto estado para su uso y destinación específica y la verificación de este será requisito por parte del supervisor para el recibo a satisfacción de los mismos, obligación que deberá ser extensiva a los softwares contemplados en las fichas técnicas y condiciones presentadas y ofertadas por el proponente.
3. Las licencias y el uso de los softwares deberán ser de carácter vitalicio y se deberán suministrar los códigos de activación de cada equipo.
4. Atender de manera oportuna las observaciones y requerimientos de la supervisión del contrato.
5. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.
6. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del contrato.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Hacer entrega de los elementos en el almacén de la sede central de la Entidad, previa aprobación de la supervisión.
9. Adelantar las pruebas de funcionamiento del equipo y accesorios para el recibo a satisfacción por parte del supervisor.
10. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
11. Realizar el soporte técnico tanto de hardware como del software durante el desarrollo del contrato y cobertura de la garantía de la siguiente manera, suministrando una línea de atención y correo electrónico a las cuales se le comuniquen y remitan las inquietudes técnicas relacionadas con el equipo y el software:

a. Nivel 1: Solución de requerimientos telefónicos o vía e-mail por parte del proveedor, efectuando la verificación y corrección de la falla reportada Tiempo de solución: 1 día hábil.
b. Nivel 2: Atención en la ciudad de Bogotá, realizado por parte del contratista cuando no se haya podido resolver en el primer nivel Tiempo de solución: un (1) día hábil para el diagnóstico y dos (2) días hábiles para la solución final.

c. Nivel 3: Escalamiento al fabricante en caso de daño del equipo y provisión de repuestos. Tiempo de solución: El periodo de cambio del bien no podrá exceder de treinta (10) días hábiles.

12. Cambiar los equipos y sus accesorios en caso de presentar fallas irreparables por equipos nuevos y de las mismas especificaciones técnicas requeridas y señaladas en este documento.

13. Realizar un (1) mantenimiento preventivo por cada doce (12) meses durante el periodo de cobertura de la garantía del equipo, el cual se deberá realizar en la fecha que indique el supervisor del contrato y no podrá superar diez (10) días hábiles, contados a partir de la entrega del equipo por parte del IGAC al contratista. En desarrollo del mantenimiento preventivo se deberán realizar mínimo las siguientes actividades:

a. Revisión y diagnóstico de fallas de equipos.
b. Verificación del correcto funcionamiento de botón de encendido, pantalla, táctil, puertos USB, puertos SD y Micro SD si aplica.
c. Verificación del correcto funcionamiento de la base de carga.
d. Verificación de funcionamiento de software y hardware.
e. Limpieza interna y externa de equipos
f. Limpieza de memoria interna y externa de equipos.
g. Reinstalación y reactivación del software del equipo (Si aplica).
h. Pruebas de funcionamiento.
i. Pruebas de recepción satelital.
j. Realizar actualizaciones de software (si la actualización se encuentra disponible).
k. Revisión de baterías el equipo.
l. Remitir un reporte técnico por parte del contratista, para cada equipo, en donde se especifique el diagnóstico y/o procedimientos realizados y los datos detallados de cada equipo.
m. Se debe colocar sello de seguridad una vez haya finalizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

14. Programar una transferencia de conocimiento que tendrá lugar presencialmente en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual deberá ser realizada por el personal técnico propuesto por el proveedor, quienes deben contar con pleno conocimiento en el manejo de los equipos proveídos, software de campo, procesamiento y postprocesamiento (en caso de requerirse); (junto a la capacitación se debe entregar videos y memorias de la misma). La transferencia de conocimiento debe cumplir con los siguientes lineamientos:

a. En desarrollo del evento de la transferencia de conocimiento, la responsabilidad de la custodia de los equipos estará a cargo del contratista seleccionado.
b. El evento debe tener una intensidad horaria mínima de veintidós (22) horas en diferentes sesiones de acuerdo con los ejes temáticos definidos.
c. El instructor debe poseer formación y título universitario en las áreas relacionadas de ciencias de la tierra, con una experiencia de mínimo cinco años en el uso y manejo de los equipos. Entre los temas a tratar en la transferencia de conocimientos se debe incluir los siguientes ejes temáticos, estableciendo como mínimo:

i. Descripción de características, especificaciones y funciones adicionales del equipo adquirido. 4 horas Teórico - Prácticas.
ii. Configuración y procedimiento para la adquisición y almacenamiento de información. 4 horas Teórico - Prácticas.
iii. Adquisición de datos señalando los diferentes métodos, en las instalaciones de la entidad. 8 horas teórico-prácticas.
iv. Procesamiento de datos adquiridos, configuración, ajustes, generación de informes de resultados y validación de resultados obtenidos. 6 horas Teórico - Prácticas.
v. La programación de la capacitación estará sujeta a la solicitud realizada por el supervisor del contrato una vez se realice el proceso de entrega y disposición en el almacén de equipos en la Sede Central.

15. Hacer entrega de los manuales de operación, instalación y mantenimiento del equipo y sus accesorios en idioma español e inglés, en formato documento digital y físico, además de formato video.

16. Realizar las capacitaciones que solicite el supervisor sobre la instalación, operación y mantenimiento de los equipos al personal que designe el Instituto.

SEXTA: VALOR: El valor del presente contrato se estima hasta la suma de XXXX PESOS M/CTE. ($XXXX), incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los gastos y costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

El INSTITUTO efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor total del contrato de la siguiente forma:

Un único pago hasta del 100% del valor del contrato incluido IVA, contra entrega de la totalidad de los equipos en correcto funcionamiento y una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Se entiende por "RECIBO A SATISFACCIÓN", que los bienes y servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato y en la oferta, debidamente certificado por el supervisor del contrato.

Como parte del proceso de pago se deben recopilar los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.
3. Factura en caso de que aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

Parágrafo: La garantía de los equipos debe ser extendida para todos sus componentes internos y externos a partir de la entrega al Almacén General del IGAC acta de recibido a satisfacción, la cual debe ser: de mínimo de un (1) año por la casa matriz y de tres (3) años por el proveedor. Además de mantenimiento preventivo durante dos años mínimo de manera anual incluyendo la certificación de ajuste y actualización del Firmware de los equipos.

El Lugar de ejecución será en la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ubicada en la Carrera 30 Nro. 48-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero que implica presente contrato, será cubierto por el presupuesto del INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 74323 del diecisiete (17) de marzo de 2023.

DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y doce (12) meses más.

3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de doce (12) meses contados a partir de la entrega a satisfacción del bien, y de las prórrogas si las hubiere.

4. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO podrá modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato cuando se presenten las situaciones contempladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, observando en todo caso el procedimiento señalado por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO en acto administrativo motivado podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presenta cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o determinar que se continuará con el garante de la obligación.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del presente contrato, esto es darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARÁGRAFO: La caducidad aquí contemplada se decretará mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto del cual se aplicarán las disposiciones generales del Código Contencioso

Administrativo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** y tal declaratoria será constitutiva del siniestro del incumplimiento pudiendo hacerse efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al Instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento, por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad**.**

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que delegue le ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: Serán funciones del supervisor, entre otras: 1. Supervisar y verificar el cumplimiento del OBJETO contratado, así como las demás obligaciones y derechos surgidos de este contrato. 2. Emitir conceptos sobre adiciones, modificaciones y/o reclamaciones presentadas por EL CONTRATISTA. 3. Informar inmediatamente al funcionario que suscribió el contrato por parte del INSTITUTO cualquier incumplimiento del CONTRATISTA. 4. Exigir al CONTRATISTA la información pertinente al contrato que considere necesaria. 5. Emitir el visto bueno sobre la EJECUCIÓN DEL OBJETO a satisfacción. 6. Proyectar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno. 7. Expedir las actas exigidas en este contrato. 8. Ejercer la función de supervisor con sujeción a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del Instituto. 9. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del INSTITUTO, la continua y eficiente ejecución del objeto contratado y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ENTIDAD; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a la ENTIDAD, teniendo en cuenta que el OBJETO CONTRACTUAL A CARGO DEL CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla la ENTIDAD; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ENTIDAD relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ENTIDAD, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: Cuando exista reserva legal sobre determinada información o documentación, guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido, que reciba para

el cumplimiento del contrato o que se derive del mismo y responder ante la ENTIDAD y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de la aceptación del mismo en la plataforma del SECOPII por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: 1. Perfeccionamiento del contrato. 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato deberá liquidarse de conformidad con los términos y procedimientos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones al contratista se realizarán a la dirección que se encuentre consignada en el Registro Único Tributario y el contratante en el Carrera 30 No. 48 – 51 de la ciudad de Bogotá D.C.

(La presente minuta se realiza de manera enunciativa y en todo caso se realizará de conformidad lo contenido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección y podrá ser objeto de modificaciones en caso que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI lo estime procedente)